

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16. |
| Tres id. | 33 | 45. |
| Seis id. | 66 | 90. |
| Un año. | 132 | 180. |

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 762.

Los Alcaldes, empleados y Guardia civil, procederán á la busca de Isabel Heredia Campos y Juan José Amado Santiago, cuyas señas se espresan á continuacion, á los cuales se les sigue causa en el Juzgado de Utrera por hurto; y caso de ser habidos los remitirán á disposicion de dicho Sr. Juez.

Córdoba 9 de Diciembre de 1868.—El Gobernador, El Duque de Hornachuelos.

Señas.

Isabel Heredia Campos, pequeña de cuerpo, rehecha, vecina de Jerez.

Juan José Amado Santiago, estatura regular, cenceño, bonito de cara, color blanco, de 34 años, patillas rubias.

Núm. 763.

Los Alcaldes, empleados de Seguridad pública y Guardia civil, procederán á la busca y detencion de las dos caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales han sido robadas á don Francisco Arias de Saavedra, vecino de Utrera; y caso de ser habidas la remitirán á disposicion del Sr. Juez de dicha ciudad con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Diciembre de

1868.—El Gobernador, El D. de Hornachuelos.

Señas.

Una yegua torda, escasa, reparada del ojo izquierdo, 8 años de edad, 3 dedos mas de la marca y herrada.

Un mulo castaño oscuro, con 6 cuartas, de año y medio y con hierro.

Núm. 756.

Extracto de la Sesion ordinaria celebrada por la Diputacion provincial el dia 6 de Diciembre de 1868.

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se admitió la renuncia que del cargo de Diputado por Castro habia hecho D. Juan Perez Orti, por haber tomado posesion de la Administracion de Correos de aquella villa.

Fué admitido enseguida como Diputado electo por dicho partido el Sr. D. Manuel Nufflo y Orti, quien juró el cargo. Fué igualmente admitido como Diputado suplente por el mencionado partido el Sr. D. Manuel Boch.

Se acordó remitir al Alcalde de Montoro para el debido cumplimiento, el pliego de reparos de las cuentas Municipales de 1863 á 1864, mandadas por el Tribunal de las de la Nacion.

Se autorizó á los Ayuntamientos de Montoro, Cañete, Encinas Reales, Villafranca y Castro, para pagar con cargo á imprevistos de

sus respectivos presupuestos, los Guardas de campo que habian establecido.

Se negó la solicitud del Ayuntamiento de Puente Genil, en la que pedia aplicar, para dar ocupacion á la clase jornalera, 2250 escudos 900 milésimas, consignados en el presupuesto vigente para reintegro del Pósito, así como los 1038 escudos 931 milésimas que en Billetes del Tesoro se hallan depositados, para la contencion del muro que hay en la plaza, haciendo frente al rio Genil, cuyas cantidades habian de reintegrarse con el producto del 80 por 100 de sus bienes de propios vendidos.

Se aprobó la pension de dos escudos, concedida por la Junta revolucionaria á doña Juana Galan, viuda de D. Joaquin Narvaez, inhumanamente sacrificado, para que pueda atender al sustento y educacion de sus hijos.

Enterada del acuerdo del Ayuntamiento de Carcabuey, pidiendo autorizacion para repartir entre los labradores necesitados 30.000 reales de los fondos del Pósito, se acordó contestar á la Corporacion Municipal, que sus acuerdos sobre el particular eran ejecutorios, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 50 de la ley Municipal provisional.

Se acordó contestar al Alcalde de Benamejí, que el arrendador del arbitrio de pesos y medidas, se hallaba en el caso de cumplir su contrato en los términos y por la cantidad del remate, puesto que ni la revolucion habia podido lástimar sus intereses ni está derogado el artículo 23 de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1857.

Visto un oficio del Alcalde de

Priego, manifestando las dificultades que ofrecia la formacion de cuentas, por las muchas faltas que se notaban en las presentadas por la Administracion anterior, pidiendo el nombramiento de un comisionado á costa de los obligados á rendirlas, se acordó contestar á dicha autoridad, le señale un plazo prudente é improrogable para que las formen debidamente, quedando en disponer otra cosa caso de no verificarlo.

Se acordó contestar al Alcalde de Valenzuela que señalase al ex-Secretario un íatimo é improrogable plazo, para la rendicion de las cuentas municipales.

Dada cuenta de la exposicion de varios electores de Montoro contra el señalamiento de un solo Colegio electoral, siendo así que siempre ha habido tres, aun cuando era menor el número de electores, la Diputacion, teniendo en cuenta la disposicion quinta de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 10 de Noviembre último, acordó no haber lugar por ser ejecutorios los acuerdos de los Ayuntamientos sobre el particular, pero que se diga al de Montoro que hubiera sido mas conveniente que fuese mayor el número de Colegios electorales.

Se acordó no haber lugar á deliberar en la reclamacion deducida por varios vecinos de Montemayor y Pedro Abad, pidiendo la disolucion de los respectivos Ayuntamientos y el nombramiento de otros, por ser los existentes los mismos que habia antes del pronunciamiento, fundándose la Corporacion en que los mencionados Ayuntamientos se habian organizado de nuevo con arreglo á las

prescripciones del Gobierno provisional.

Se acordó decir al Alcalde de Zambra hiciese comparecer á el Depositario y Secretario que habían sido de la Administración anterior, para hacerles entender la obligación que tienen de rendir las cuentas del anterior Ayuntamiento.

Se acordó igualmente decir al Alcalde de Belmez, que nada podía resolverse en la queja que daba sobre informalidad de documentos en las cuentas de la Administración anterior hasta que estas no fuesen examinadas, encargándole su formación y rendición.

Se nombró como Vocal de la Junta de Ventas, al Sr. D. Dionisio de Rivas.

Fué aprobado el acuerdo de la Junta revolucionaria de Rute, confirmado por el Ayuntamiento, concediendo una pensión de 5 reales diarios á D. Cristóbal Ariza, que había sido por mas de veinte años oficial y Secretario de aquel Municipio, teniendo él mas de 60 años de edad.

Se acordó decir al Ayuntamiento de Montalban, concediese un último é improrogable plazo de veinte días con conminación de la multa que consiente el párrafo 3.º del artículo 50 de la ley Municipal provisional, á D. Antonio Nieto, D. Fernando Córdoba y don Manuel Marquez, Depositarios que habían sido del Ayuntamiento, para que rindiesen las cuentas de su Administración.

A virtud de una comunicación del Ingeniero de Montes, se acordó pagar á los Guardas nombrados por la Junta revolucionaria y confirmados despues por la Corporación, con cargo al crédito destinado á la suprimida Guardia rural, librando en suspenso y á condición de consignarlo en el presupuesto extraordinario ó adicional que se está formando.

Se acordó contestar al Alcalde de Posadas que no hay inconveniente en que incluya en el reparto por capitación que sustituye al de consumos, el déficit que resulte al presupuesto municipal, con tal que se justifique por medio de la correspondiente cuenta al someter el reparto á la aprobación de la Administración.

Se acordó no haber lugar á deliberar en la solicitud de D. Alejandro Castillo, sobre que se le relevara del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la capital, por haber trasladado su vecindad á Benamejí.

Visto el presupuesto adicional carcelario del partido de Posadas, se acordó su devolución con las liquidaciones, á fin de que se au-

mente á la existencia el exceso de gasto que resulta ó se instruya el expediente particular prevenido por el artículo 18 de la instrucción de 30 de Julio de 1859.

Enterada de la nueva queja producida por el Alcalde de la Rambla, porque algunos pueblos del partido no satisfacían los atrasos de gastos carcelarios, se acordó conminarlos con multa, por medio de circular publicada en el *Bol. tin oficial*.

Se aprobó el presupuesto adicional de gastos carcelarios del mencionado partido de la Rambla.

Se aprobó el acuerdo del Ayuntamiento de doña Mencia proponiendo la corta y venta de los arboles que hay en la plaza, para evitar el daño que hacen en la cañería de la fuente y aplicar su producto á la composición de la referida plaza, debiendo incluirse en el presupuesto municipal y el de las obras á que había de aplicarse.

Se acordó pasara á informe de la Sección de Fomento el certificado del acta del Ayuntamiento de Espiel, participando haber espulsado de aquel término jurisdiccional, los ganados de otros pueblos, por haber terminado la mancomunidad de pastos, con motivo de la desamortización y haber sido declaradas legítimas por las Juntas revolucionarias las roturaciones hechas.

Se autoriza á la Junta municipal de Beneficencia de Bujalance, para que incluya en el presupuesto extraordinario ó adicional, 122 escudos para ejecutar una obra que necesita el hospital.

Se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba para que incluya en su presupuesto extraordinario 200 escudos gastados por la comisión nombrada para averiguar el número de cabezas de ganado y la riqueza territorial de su término jurisdiccional.

Se autoriza al Ayuntamiento de Fuente Palmera, para que venda 30 fanegas de trigo del Pósito á fin de atender á los gastos mas urgentes de la Corporación, pero á condición de que se tomen las existencias que resulten despues de cubiertas las necesidades de los labradores pobres, consignándose en el primer presupuesto la cantidad necesaria para el reintegro é imponiéndose un rédito de 6 por 100.

Acordó que se le pregunte al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, con que recursos intentaba ejecutar la ampliación del cementerio, puesto que en el presupuesto municipal no hay partida para ello.

Dada cuenta del expediente remitido por el Ayuntamiento de

Adamuz, sobre los gastos causados por la Junta revolucionaria y suministros hechos á las tropas del ejército, se acordó fuesen devueltas las cuentas para que se desglosasen, y que los justificantes del pan y carne suministradas á los jornaleros pobres, se cargasen á la partida de calamidades del presupuesto municipal. Que lo gastado en guardias para conservar el orden público, se cargará al capítulo 2.º del mismo presupuesto: Que los 583 rs. 18 cént. que resultaban de diferencia entre lo tomado de los fondos municipales y lo gastado en ambos objetos, ingresara como reintegro al Pósito; y por último, que los recibos de los suministros hechos á las tropas del Marqués de Novaliches, importante 10.165 reales 78 céntimos, fuesen remitidos á la Administración de Hacienda para su abono, reintegrándose en su día al Pósito.

Se acordó decir al Alcalde de Montoro que dé la cédula electoral á D. Juan J. Hidalgo García y D. Francisco del Rosal Valderrama, á no ser que estén comprendidos en algunos de los casos del artículo 2.º del decreto electoral.

Se aprobaron las cuentas extraordinarias presentadas por el Alcalde de Lucena, de las cantidades que el Ayuntamiento había tomado de los fondos del Pósito y de la Beneficencia, para dar ocupación á la clase jornalera, por hallarlas justificadas y que se devolvieran al Alcalde para su incorporación en la municipal, haciéndose en su día el correspondiente reintegro.

Dada cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador trasladando un acuerdo de la Junta revolucionaria, nombrando Inspector de antigüedades á D. Luis Maraver y Alfaro, con el sueldo anual de 8.000 rs., pagados del presupuesto provincial, acordó, de conformidad con la Comisión, no haber razones por ahora para crear esta plaza, y que únicamente se le abonaria al D. Luis las salidas de la capital que verificase por mandato de la Diputación, para practicar servicios de esta clase.

Se acordó no ser posible por ahora y en razón á la escasez de fondos provinciales, el acceder á la solicitud de D. José Conde y Fernandez, pidiendo una pensión para continuar sus estudios.

Visto un acuerdo del Ayuntamiento de Nueva Carteya, sobre nombramientos de Jefes de la fuerza ciudadana, acordó decir al Ayuntamiento se atemperase á lo prevenido en el decreto orgánico de dicha fuerza.

Se acordó desestimar la solici-

tud de D. Miguel Aguilera, Auxiliar de la Escuela de niños de Luque, de conformidad con lo informado por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública, y por ser su provisión de la exclusiva pertenencia de los Ayuntamientos.

Se autorizó la creación de una nueva Escuela de niños en el barrio del Alcazar viejo, y el nombramiento hecho para la misma en favor de D. Rafael Ramirez.

Enterada del expediente sobre alcance á los fondos provinciales á consecuencia de la quiebra de los arrendadores de consumos de algunos pueblos, resultando un débito á favor del presupuesto provincial de 24.408 escudos 550 milésimas; acordó la Diputación que desde luego se exigiera la responsabilidad al arrendatario, á sus fiadores ó á los funcionarios públicos que no se cuidaron de reclamar las garantías de derecho ó que se descuidaron en hacer ó en pedir el ingreso en la Caja provincial de la parte recaudada ó que debió recaudarse en el tiempo y en la forma prevenidos por el artículo 15 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Se acordó decir á la Administración de Hacienda pública que sin contemplación alguna ejercite las acciones que concede el artículo 121 de la instrucción de 23 de Mayo de 1845, en la cobranza de los recargos de interés comun, con el fin de pagar las deudas de gastos de primera enseñanza.

Se acordó decir á don Antonio Pinillos que acuda al Ingeniero Jefe de caminos ó al encargado en la ejecución de las obras de la carretera de Villaviciosa, pidiendo la plaza de sobrestante que solicita.

Enterada de una solicitud de D. Sebastian Vargas, Alcalde que fué de Villaviciosa, pidiendo que por el Alcalde actual y Síndico del Ayuntamiento, se proceda á practicar diligencias justificativas de pagos hechos por haber sufrido extravíos algunos documentos y no estar debidamente autorizados otros, los cuales habían de servir de comprobantes en la cuenta de 1867 á 1868; se acordó acceder á lo solicitado.

Pasó á informe del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública una instancia de don Juan Serrano, profesor de primera enseñanza de Villaviciosa, pidiendo ser repuesto en la plaza que había obtenido por oposición y de la que fué destituido por la Junta revolucionaria.

Se autorizó al Ayuntamiento de Zambra para pagar de impresos 29 escudos 200 milésimas que importaron los guardas de la

propiedad que nombró la Junta revolucionaria.

Se acordó decir al Alcalde de Benamejí que reclamase á los cuerpos respectivos el gasto de socorro y pasaje por el ferro-carril de los individuos de tropa, que hallándose con licencia en sus casas, fueron á incorporarse á sus cuerpos.

Se acordó el pago con cargo al presupuesto provincial de los 3.549 escudos 500 milésimas, que importaba la cuenta remitida por el Alcalde de Iznajar de los gastos causados por el batallón movilizadado que creó la Junta revolucionaria de aquella villa, con objeto de propagar el alzamiento Nacional en los pueblos limítrofes y en la provincia de Granada, en consideración á que el pueblo de Iznajar no habia omitido en tiempo alguno sacrificio de ningun género en defensa de la libertad.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Belalcázar, proponiendo un arbitrio sobre los cerdos que han disfrutado la montanera con objeto de destinar su producto á varias obras públicas, se acordó contestar al Alcalde que antes propusiese la necesidad de las obras y se formasen presupuestos facultativos, con arreglo á la ley municipal provisional.

Se acordó decir al Alcalde de Rute que son ejecutivos los acuerdos de los Ayuntamientos sobre reparto de granos del Pósito.

Se acordó facilitar á D. Abundio Dueñas el certificado que pide de tener entregada en este Gobierno la cuenta de la cantidad que como Alcalde de Valsequillo recibió del fondo de calamidades para aquel pueblo; acordando además en lo concerniente á lo solicitado por el don Abundio y varios vecinos sobre cédulas electorales, hicieran uso de su derecho contra el Alcalde ante el tribunal de justicia.

Dióse cuenta de un expediente de Cañete, en solicitud de que la Diputación le autorizara para repartir entre sus vecinos unas quinientas fanegas de tierra monañosa, sin arbolado, perteneciente al comun de vecinos, y que estos aprovechaban, con lo cual, y sin perjudicar á nadie, se evitaria la miseria que sufren los braceros, ganando el Estado, el municipio y la provincia, en el reparto, al cultivar unos terrenos que nada producen en la actualidad: acordó la Corporación, en vista del estado delicado y afflictivo de aquella población y en razón á que su ley orgánica provisional ni las de desamortización le autorizan á entender de estos asuntos, recomendar al Excmo. Sr. Gobernador, para

que á su vez lo haga al Gobierno provisional de la Nación lo solicitado por aquel Ayuntamiento, como único medio de evitar las tristes consecuencias á que puede dar lugar el estado angustioso que atraviesa referida villa.

A instancia de D. José Galindo, acordó la Diputación nombrarle escribiente auxiliar con destino á la oficina de estudios y ejecución de carreteras provinciales y con el haber de 4.000 reales, pagados del fondo autorizado en el presupuesto para referidas carreteras.

Por indicación del Excelentísimo señor Gobernador Presidente, se acordó el abono de 4 reales diarios á cada guarda de los suprimidos conventos, con calidad de reintegro, luego que el Estado ó los particulares se hagan cargo de ellos.

Vista una exposición de varios Concejales del Ayuntamiento de la Capital, pidiendo que la Diputación ampliase el plazo para entregar las cédulas electorales, por haber prorogado el señalado para las elecciones, acordó no creyéndose con atribuciones para acceder á lo solicitado, consultar al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación por medio de telegrama.

Acordó la Diputación conceder 40 dias de licencia, á su instancia, á D. Antonio Calvo Serrano.

Con lo cual, y siendo las 4 de la tarde, se levantó la Sesión.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la general inteligencia y en cumplimiento á lo que dispone la ley orgánica provisional.—Hornachuelos.

Núm. 757.

Sesion ordinaria del dia 7 de Diciembre de 1868.

Abierta á las doce del dia por el Sr. Vice-Presidente D. Juan Tolledano, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y se aprobó el acta de Diputado suplente por Priego, resultando elegido D. Ramon Estrada, que juró el cargo.

Habiendo manifestado el Señor Ruiz Herrero el mal estado en que se encontraban las máquinas agrícolas, por el abandono en que las tuvo la anterior Diputación, proponiendo fuesen entregadas al Catedrático de agronomía de esta capital, para que las cuidase y custodiara como objetos materiales de la enseñanza, encargándole al propio tiempo la formación de un presupuesto para costear la habilitación de

las mismas; la Diputación acordó su conformidad.

A propuesta del Sr. Vice-Presidente se acordó rogar al Señor Gobernador que se enterase del derecho con que el dueño de la casa núm. 6 de la calle del Ayuntamiento abria ventanas y balcones en la parte que mira al edificio de la Diputación, á fin de evitar el que tome terreno que no le pertenezca ó imponga servidumbre en perjuicio de la provincia.

Declaró soldado al penado en el presidio de Sevilla Juan Fernández Laguna, quinto con el número 56 por el cupo de Aguilar en el reemplazo de 1867 para cuando estinga su condena, y se acordó la baja de Francisco Reyes Muñoz, núm. 75, serie 1.ª de dicho cupo y reemplazo.

Declaró tambien soldado para cuando extinga su condena, á Juan Cuenca Gonzalez, quinto con el número 8, serie 1.ª del cupo de Encinas Reales, respectivo al año pasado de 1867, y acordó la baja de Pedro Tomé Navarro, número 14 de los expresados cupo y reemplazo.

Se acordó pedir al Juez de Lucena nuevo certificado en el que manifieste el definitivo que se dictó en la causa seguida contra Cristóbal Ruiz Gonzalez, quinto con el número 10 por el cupo y reemplazo de 1867 de Encinas Reales, con espresion de si está preso ó en libertad.

Se acordó la reposición de Don Juan Serrano Taguas en la escuela pública de Villaviciosa, que obtuvo por oposicion y de la que fué separado por la Junta revolucionaria.

Se accedió á la solicitud de D. Antonio Martinez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Cañete, pidiendo un plazo de 30 dias para la formación de la cuenta del Pósito de 1867 á 1868, única que faltaba.

Acordó contestar al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, la imposibilidad en que se encontraba la Corporación de no poder encargarse por sí del pago de los atrasos que se debian á los maestros de escuela, pero que se excitaria por medio de circular á los Alcaldes de los pueblos que se hallen en descubierto, que inmediatamente hagan el ingreso.

Vista una cuenta presentada por D. Ignacio Diez, de las impresiones de hojas de libretas y otros documentos correspondientes á la extinguida Guardia rural, importante 885 reales, se acordó abonarla tan luego como se comprobare y justificase debidamente.

En otra cuenta de D. José Cantüeso, respectiva á los materiales y jornales invertidos en la habilitación de una cuadra y otras varias cosas que habia hecho en el local ocupado por la Diputación y Gobierno de provincia, se acordó fuese pagada por encontrarla competentemente justificada; pero que habiéndose ejecutado estas obras sin previo acuerdo ni autorización de la Diputación anterior, se exigiera la debida responsabilidad y su reintegro á quien mandó ejecutarla sin aquellos requisitos.

Enterada del presupuesto adicional ordinario presentado por la Comisión de Monumentos históricos y artísticos, proponiendo el aumento de 4.000 rs. con el fin de hacer investigaciones en diferentes puntos donde con fundamento se supone la existencia de objetos dignos de figurar en el Museo, acordó la Diputación que no podia aprobar dicho presupuesto, por la escasez de recursos con que cuenta para sus muchas atenciones.

Se acordó la compra de un reloj para el Salon de sesiones, cuyo coste no esceda de 1.000 rs.

Se acordó el pago de 360 rs. importe de impresiones hechas para las oficinas de la Corporación, y dos libros de registro, con mas 280 rs. de dos sellos para timbrar en seco y con tinta.

Se acordó el pago de 4.655 rs. de la impresión y timbre de las cédulas electorales, cuyo reintegro se exigirá de los Ayuntamientos.

Se aprobó el presupuesto de varias obras que hay que hacer para habilitar una galería con destino á oficinas y reparar una armadura y varios tejares que se encuentran en inminente estado de ruina, cuyo importe es de 3.732 rs., encargándose su ejecución al Arquitecto provincial que lo hará por administración y pagándose por ahora con cargo á imprevistos.

Visto el mal estado de las mesas y sillones de las oficinas, se acordó su composición con cargo al capítulo de imprevistos.

En vista de la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 6 del actual autorizando á los Ayuntamientos y Diputaciones para suscribirse al empréstito de los dos mil millones; se acordó hacerle de los 10.133 rs. 36 cénts. que aun existen en la Caja de Depósitos, correspondientes á los réditos del crédito destinado al presidio correccional.

Se acordó excitar á los Ayuntamientos de la provincia para que se suscriban al empréstito de los dos mil millones.

Se concedió al Sr. D. Manuel Nuffo y Orti una licencia de 30 días, y se acordó que ocupara su lugar, como Diputado suplente por el partido de Castro del Rio, el Sr. D. Manuel Bosch.

Con lo cual y siendo las cuatro de la tarde se levantó la sesión.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial para la general inteligencia, y en cumplimiento á lo dispuesto en la ley orgánica provisional.—El D. de Hornachuelos.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 754.

Alcaldía constitucional de Fuente la Lancha.

D. Antonio Lino y Garrido, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha.

A todos los vecinos y forasteros que tengan ó administren bienes dentro del término judicial de la misma, hago saber: que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1869 á 1870, han de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas que acrediten el movimiento ó alteración que haya en los bienes porque se contribuye; apercibidos que de no hacerlo así, pasado el plazo, no ha lugar á reclamación.

Fuente la Lancha 1.º de Diciembre de 1868.—Antonio Lino Garrido.—El Secretario interino, José Herrera.

Núm. 766.

Audiencia de Sevilla.—Secretaria.

ANUNCIO.

Se halla vacante en Huelva, partido judicial del mismo nombre, una notaría, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y de la ley de 22 de Mayo último.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Regente de esta Audiencia,

á fin de que los aspirantes á ella eleven sus solicitudes documentadas al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por conducto de la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en el término de 40 días naturales é improrrogables, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de Madrid.

Sevilla 30 de Noviembre de 1868.—El Secretario de Gobierno, Segundo de la Hoz.

Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

JUZGADOS.

Núm. 755.

Juzgado de primera instancia de Priego.

D. Antonio Maldonado y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Priego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á el gitano Manuel Salazar Reyes, vecino de la ciudad de Lucena, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa por robo de dinero á Manuel Aguilera, de esta vecindad; apercibido que de no hacerlo continuará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por su mandado, José Gomez.

Núm. 765.

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Regente de la Excmo. Audiencia del Territorio, se anuncia la vacante de una de las plazas de Alguacil de este Juzgado por dimisión del que la servía, para que cualquiera que desee ejercer dicho cargo presente en este Juzgado y término de treinta días, contados desde la inserción de este

edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, su solicitud documentada y le será admitida; pues así lo tengo mandado en el expediente que instruyo por la vacante de que dejo hecho mérito.

Dado en Hinojosa del Duque á primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Pedro Gimenez y Perales.—Por mandado de S. Sria., Diego Parras Sanchez.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

Se hacen para la presente sembradora de los huertos de los cortijos de Teva y Villaverde la baja, correspondiente á dos hojas en cada uno de dichos cortijos. También se hace de los pastos desde 1.º de Enero próximo á fin de Diciembre de 1869, de las dos hojas en cada uno de los espesados cortijos que constan en el 1.º de 612 fanegas, y en el 2.º de 466. Para tratar y obtener mas pormenores dirigirse á la administración de la Excmo. Sra. Marquesa Viuda del Salar, Cuesta del Bailio, núm. 5.

IMPORTANTE.

Se suscribe al BOLETIN OFICIAL de esta provincia en los mismos puntos en que se reciben suscripciones al *Diario de Córdoba*. El pago debe hacerse adelantado.

Suscripcion á todos los periódicos de Madrid y provincias.

Se hacen en el despacho del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando núm. 34.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Colección de Códigos y leyes de España, publicada bajo la dirección de los licenciados en derecho civil y administrativo don Estévan Pinel y don Alberto Aguilera y Velasco: 3 tomos en cuarto mayor, su precio 110 rs.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instrucción por artículos para su mejor inteligencia y aplicación, por D. Francisco Muñoz:

un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montañó, director del *Boletín de Procuradores*, precio 7 rs.

Teoría trascendental de las cantidades imaginarias, por don José María Rey y Heredia: 1 tomo en folio menor, precio 44 rs.

Contabilidad en general, por D. Juan de Dios Navarro: 3 tomos en folio, precio 75 rs.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliación para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de población, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargarémes, y estados sanitarios.

IMPORTANTE.

Manual teórico-práctico de los Juicios de inventario y participación de herencias, por el Excelentísimo Sr. D. Eugenio de Tapia.

Precio 14 rs.

Nuevo sistema legal de pesas y medidas, puesto al alcance de todos, por D. Meliton Martin, ingeniero.

Precio 10 rs.

Estas obras se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «*Diario de Córdoba*», calle de San Fernando, número 34.

Almanaque de la Risa para 1869.

Ramillete de flores, ortigas y abrojos por varios escritores. Se vende en el despacho del *Diario de Córdoba* á 4 rs. ejemplar.

CORDOBA.—1868.

Imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, San Fernando, 34.